

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE BECAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS 2022

BDNS (Identif.): 648108

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648108>)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE SANT VICENÇ DE CASTELLET. LÍNEA 2. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS. TEMPORADA 2022-2023.

Código de la convocatoria X2022003972 Actividades extraescolares deportivas 2022-2023.

1) Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2022, fueron aprobadas las Bases Específicas Reguladoras para la solicitud y otorgamiento, por parte del Ayuntamiento a través de la Regiduría de Educación y de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de subvenciones destinadas a financiar actividades extraescolares deportivas y que tengan como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar de Sant Vicenç de Castellet.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (CVE 202210058882) de fecha 12/04/2022, así como en el E-tauler del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en fecha 21/04/2022.

2) Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 3.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria número 11 231 480010 Subvenciones sociales, por la cuantía máxima de 3.000€

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3) Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es una actividad extraescolar deportiva dirigida a menores del municipio con edades comprendidas entre 3 y 18 años, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se deberán destinar a financiar una actividad extraescolar deportiva correspondiente a la temporada 2022-2023.

3. A efectos de estas subvenciones, se entiende por actividad extraescolar deportiva toda aquella práctica deportiva dirigida a la infancia y organizada por AMPAS, entidades, clubs deportivos, asociaciones deportivas y similares con sede en Sant Vicenç de Castellet.

4. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad la inclusión educativa y la no discriminación de los menores por cuestiones económicas y sociales.

4) Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

5) Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los menores de Sant Vicenç de Castellet que deberán estar inscritos en una AMPA, entidad, club, asociación deportiva o similar con sede a Sant Vicenç de Castellet.

2. Por la naturaleza de la ayuda y especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

3. No se podrá adquirir la condición de beneficiario si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet y no haber dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquella.

4. Deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar empadronado al municipio de Sant Vicenç de Castellet.

b) No haber sido beneficiario/a de la misma línea de subvenciones de apoyo a la infancia, durante el curso escolar del año de la convocatoria.

c) En caso de divorcio o separación legal de los progenitores, el solicitante ha de ser el progenitor que se hace cargo del gasto.

d) Cumplimentar debidamente la solicitud específica, presentarla, dentro el periodo establecido en el Registro del Ayuntamiento, ya sea presencialmente a la OAC o electrónicamente a través de la sede electrónica y adjuntar la documentación requerida en cada una de las líneas.

e) Cumplir con los requisitos económicos vigentes de acuerdo con el Reglamento de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, no superando la renta de la unidad familiar el tope máximo de ingresos siguiente:

<u>Unidad familiar</u>	<u>Renta máxima mensual 2021</u>
2 miembros	995,97 €
3 miembros	1.195,16 €
4 miembros	1.394,35 €
5 miembros	1.593,54 €
Seis o más miembros	1.792,73 €

5. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

6) Documentos que han de acompañar a la solicitud

GENERAL

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

- DNI/NIE/pasaporte del padre/madre o tutores y de todos los miembros que forman la Unidad Familiar de Convivencia.

- Libre de familia.

- En caso de separación judicial o divorcio: cantidad a percibir en concepto de pensión alimentaria de su cónyuge y guarda de los menores.

- En caso de separación de hecho o separación/divorcio en trámite: copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación/divorcio o Convenio regulador sellado y diligenciado por el Juzgado.

- En caso de incumplimiento del pago de la pensión por alimentos: acreditar trámite de la denuncia.

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- En caso de vivir con hijos de relaciones anteriores, sentencia de separación/divorcio y convenio regulador.
- Certificado de disminución emitido por el ICASS, si se da el caso.
- Título o certificado de familia numerosa i/o monoparental, si se da el caso.

ECONÒMICA

- Justificante de ingresos de la persona solicitante y de TODOS los miembros en edad laboral (mayores de 16 años) de la Unidad Familiar de Convivencia, preferentemente:

- Declaración de Renta completa, último ejercicio, debidamente sellada por el órgano competente y con ANNEXO de datos fiscales*.

- En caso de NO haber presentado la declaración de renta por no estar obligados, de acuerdo con la normativa tributaria, o en caso de NO haber tenido ingresos o en caso de que la situación económica actual no sea la misma que la del ejercicio 2021 será necesario aportar:

1r. Ingresos económicos de los últimos 3 meses, anteriores a la convocatoria, de todos los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia mayores de 16 años:

- 3 Últimas nóminas

- Pensionistas: Certificado de la pensión percibida, emitido por el organismo oficial correspondiente, con indicación de su importe.

- En caso de ser autónomo, declaración del IVA del último trimestre y de la declaración de renta último ejercicio.

- Si se ha estado en paro o se han percibido otras prestaciones, certificado del organismo competente (OTG), con indicación del período de desempleo y, si procede, de los importes percibidos durante el año.

2n. Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social (Informe de vida laboral).

3r. Certificado de DATOS FISCALES emitido por la Agencia Tributaria de rendimientos del trabajo, rendimientos de capital mobiliario y inmobiliario, ganancias patrimoniales, viviendas en propiedad, etc.*

*Documentos susceptibles de ser consultados telemáticamente y en el propio organismo con autorización.

Para completar la información relativa al cumplimiento de los requisitos, el Ayuntamiento podrá requerir al solicitante cualquier otra documentación que resulte necesaria.

A los efectos de esta convocatoria son miembros de la Unidad Familiar de Convivencia los progenitores, si procede, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el menor beneficiario de la subvención, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

La citada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7) Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por parte de la BNDS.

Las solicitudes se deberán entregar en el Registro del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la -OAC o telemáticamente.

El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en la Oficina de Atención al Ciudadano.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8) Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El departamento de Servicios Sociales revisará la correcta presentación de la documentación. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el Departamento de Servicios Sociales requerirá a la persona interesada para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

9) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Regiduría de Educación.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidente:

Regidor de Educación del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Vocales:

Técnica de Servicios Sociales.
Profesional del Área de Servicios Sociales o de Educación.
Administrativo/va adscrito al área de Servicios Económicos.

Secretario/a:

Un miembro del personal administrativo adscrito al Departamento de Servicios Sociales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10) Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado legitimará a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La notificación se cursará dentro del plazo de diez días desde la resolución del procedimiento.

11) Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

1. VALORACIÓN ECONÓMICA

<u>Unidad familiar</u>	<u>Renta máxima mensual 2021</u>
2 miembros	995,97 €
3 miembros	1.195,16 €
4 miembros	1.394,35 €
5 miembros	1.593,54 €
Seis o más miembros	1.792,73 €

Para valorar los datos económicos se tendrán en cuenta el nivel de renta del 2021 o, si la situación actual es diferente y ha cambiado, los ingresos de los últimos tres meses anteriores a la convocatoria.

De acuerdo con los datos obtenidos la situación económica se valorará de la siguiente manera:

<u>Tramo de ingresos</u>	<u>Puntos</u>
Ingresos inferiores al 33,3% del máximo	7
Ingresos entre el 33,4 y el 66,6%	5
Ingresos entre el 66,7 y el 100%	3

2. VALORACIÓN SOCIAL

Por menor en acogida	1 punto
Por familia monoparental	1 punto
Por familia numerosa	1 punto
Por disminución de cualquier miembro de la unidad familiar	1 punto
Menores con valoración de riesgo grave de exclusión social (valoración desde Servicios Sociales)	1 punto
Familias con plan de Intervención de Servicios Sociales	1 punto

Sólo se valorará la parte social cuando se cumplan los criterios económicos y, la puntuación máxima, será de 3 puntos.

3. BAREMO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

De 3 a 5 puntos	AYUDA DE TIPO C: 100 €
De 5 a 7,5 puntos	AYUDA DE TIPO B: 150 €
De 7,5 a 10 puntos	AYUDA DE TIPO A: 200 €

13) Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

14) Forma de pago

Una vez entregada la justificación parcial, se otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención que será abonada al AMPA, entidad, club o asociación deportiva o similar donde está inscrito el menor beneficiario.

15) Plazo y forma de justificación

La justificación se hará en dos fases:

1a. Justificación parcial

Una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a los centros escolares y/o entidades colaboradoras una relación nominativa de los menores beneficiarios, que deberán devolver al Ayuntamiento firmada por ambas partes, el centro escolar o entidad colaboradora.

2a. Justificación final

Una vez finalizado el curso escolar, el centro escolar y/o entidad colaboradora deberá remitir un certificado de asistencia a las actividades de manera regular. Este certificado se deberá entregar al Ayuntamiento antes del 30 de septiembre.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

Sant Vicenç de Castellet, 2022-08-31

La Alcaldesa, Adriana Delgado Herreros

ANUNCI

CONVOCATORIA DE BEQUES PER ACTIVITATS EXTRAESCOLARS ESPORTIVES 2022

BDNS (Identif.): 648108

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.by 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet es pot consultar a la Base de Dades Nacional de Subvencions:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648108>

CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS EN RÈGIM DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA EN EL MARC DE LES BASES REGULADORES ESPECÍFIQUES PER A LA SOL·LICITUD I ATORGAMENT DE SUBVENCIONS PER A LA IGUALTAT D'OPORTUNITATS DE LA INFÀNCIA EN L'ENTORN ESCOLAR DE SANT VICENÇ DE CASTELLET. LÍNIA 2. ACTIVITATS EXTRAESCOLARS ESPORTIVES. TEMPORADA 2022-2023. ANY 2022.

La Junta de Govern Local de data 31 d'agost de 2022 va aprovar per unanimitat dels seus assistents la convocatòria per a la sol·licitud i atorgament de subvencions per a la igualtat d'oportunitats de la infància a l'entorn escolar de Sant Vicenç de Castellet. Línia 2. Activitats extraescolars esportives. Temporada 2022-2023. Any 2022.

Primer. Bases Reguladores

Les bases reguladores van ser aprovades pel Ple de l'Ajuntament en data 30 de març de 2022, i van ser objecte de publicació al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (CVE 202210058882) de data 12/04/2022, així com a l'E-tauler de l'Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en data 21/04/2022.

Segon. Beneficiaris.

Podran ser beneficiaris els menors empadronats a Sant Vicenç de Castellet, que hauran d'estar inscrits en una AMPA, entitat, club, associació esportiva o similar amb seu a Sant Vicenç de Castellet.

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Tercer. Obligacions dels beneficiaris

- a) No haver estat beneficiari/a de la mateixa línia de subvencions de suport a la infància, durant el curs escolar de l'any de la convocatòria.
- b) En cas de divorci o separació legal dels progenitors, els sol·licitant ha de ser el progenitor que es fa càrrec de la despesa.
- c) Complimentar degudament la sol·licitud específica, presentar-la, dins el període establert al Registre de l'Ajuntament, ja sigui presencialment a l'OAC o electrònicament a través de la seu electrònica i adjuntar la documentació requerida en cada una de les línies.
- d) Complir amb els requisits econòmics vigents d'acord amb el Reglament de Prestacions Socials de l'Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet, no superant la renda de la unitat familiar el llindar màxim indicat al punt setè.
- e) Per la naturalesa de l'ajut i especificitat del col·lectiu, per obtenir la condició de beneficiari no cal acreditar el compliment dels requisits establerts a l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions

Quart. Objecte.

L'objecte de les subvencions de la present convocatòria és finançar una activitat extraescolar esportiva dirigida a infants del municipi amb edats compreses entre 3 i 18 anys, amb l'objectiu de garantir la igualtat d'oportunitats de la infància en l'entorn escolar.

Cinquè. Quantia

El pressupost màxim que es destinarà aquest any 2022 serà de 3.000 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària número 11 231 480010 Subvencions socials, per la quantia màxima de 3.000€

No podran atorgar-se subvencions per import superior a l'esmentat.

Sisè. Termini de presentació de sol·licituds

Tindrà una duració de 10 dies hàbils a comptar des del dia següent a la publicació de la convocatòria al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona per part de la BNDS.

Les sol·licituds s'hauran de lliurar al Registre de l'Ajuntament, ja sigui presencialment a l'OAC o telemàticament, acompanyada de tota la documentació necessària indicada al punt n 6 de la convocatòria.

Setè. Criteris objectius d'atorgament de la subvenció

Les subvencions s'atorgaran a aquells sol·licitants que obtinguin millor valoració un cop aplicats els següents criteris objectius.

Per a la valoració de les sol·licituds presentades, únicament es tindran en compte els següents criteris objectius, aplicats d'acord a la ponderació indicada:

1. VALORACIÓ ECONÒMICA

<u>Unitat familiar</u>	<u>Renda màxima mensual 2021</u>
2 membres	995,97 €
3 membres	1.195,16 €
4 membres	1.394,35 €
5 membres	1.593,54 €
Sis o més membres	1.792,7€

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Per valorar les dades econòmiques es tindrà en compte el nivell de renda del 2021 o, si la situació actual és diferent i ha canviat, els ingressos dels últims tres mesos anteriors a la convocatòria.

D'acord amb les dades obtingudes la situació econòmica es valorarà de la següent manera:

<u>Tram d'ingressos</u>	<u>Punts</u>
Ingressos inferiors al 33,3% del màxim	7
Ingressos entre el 33,4 i el 66,6%	5
Ingressos entre el 66,7 i el 100%	3

2. VALORACIÓ SOCIAL

Per infant en acolliment	1 punt
Per família monoparental	1 punt
Per família nombrosa	1 punt
Per disminució de qualsevol membre de la unitat familiar	1 punt
Menors amb valoració de risc greu d'exclusió social (valoració des de Serveis Socials)	1 punt
Famílies amb pla d'Intervenció de Serveis Socials	1 punt

Només es valorarà la part social quan es compleixen els criteris econòmics i, la puntuació màxima, serà de 3 punts.

3. BAREM I QUANTIA MÀXIMA DELS AJUTS

De 3 a 5 punts	AJUT DEL TIPUS C: 100 €
De 5 a 7,5 punts	AJUT DEL TIPUS B: 150 €
De 7,5 a 10 punts	AJUT DEL TIPUS A: 200 €

Vuitè. Procediment de concessió

El procediment de concessió de les subvencions objecte d'aquesta convocatòria serà el de concurrència competitiva.

Novè. Notificació de l'atorgament de subvencions

Un cop acordada la concessió de les subvencions, aquestes seran notificades als interessats en un termini màxim de 10 dies des de la data d'aprovació de la resolució, mitjançant anunci en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i en la web municipal, d'acord amb allò previst a l'article 40 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Sant Vicenç de Castellet, 2022-08-31

L'alcaldeessa, Adriana Delgado Herreros